



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y LA OPERACIÓN DE LA CARTERA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2024/12/20
Publicación	2025/01/08
Vigencia	2025/01/09
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6386 "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Al margen superior un logotipo que dice: HACIENDA.- SECRETARÍA DE HACIENDA. MIRNA ZAVALA ZUÑIGA, SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; 1, 3, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 9, FRACCIÓN III, 14, FRACCIONES VIII, IX Y XXXVII; 24, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 14, FRACCIONES XXXI, LII y LVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y:CONSIDERANDO

Que los Lineamientos para el Registro y Operación de la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado, se publicaron en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5363 de fecha 27 de enero de 2016.

Que el Sistema de Inversión Pública en su conjunto, permite a las Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, la Administración Pública Paraestatal o los Municipios del Estado de Morelos, identificar necesidades de inversión, así como planear y analizar las alternativas que resuelvan eficientemente dichas necesidades.

Que, en este sentido, el registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado, busca que las mejores alternativas de inversión, con mayor beneficio social y que cumplan con la normativa aplicable en materia de inversión, sean las que reciban las asignaciones de recursos.

Que la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado es el principal instrumento del Sistema de Inversión Pública Estatal y está integrada exclusivamente por Programas y Proyectos de Inversión social, ambiental, económica y técnicamente rentables, y representa la primera de una serie de evaluaciones a que serán sometidos dichos Programas y Proyectos de Inversión para medir fehacientemente los criterios de impacto y sostenibilidad.

Que el registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado, es una atribución establecida en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal en el Artículo 14 fracción



2024 - 2030

XXXI, Artículo 16 fracción VII, Artículo 18 fracciones XXIII, XXIV y XXV y Artículo 27 Fracciones III, IV, V y VI, así como, es una disposición obligatoria establecida en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y requisito en el Manual de Normas para el Gasto Público, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6149 de fecha 14 de diciembre del 2022, Título IX puntos 9.1.1 y 9.1.2, para incorporar los Programas y Proyectos de Inversión en el Presupuesto de Egresos del Ejecutivo Estatal y ejercer los recursos asignados dentro del Gasto de Capital.

Que derivado de lo anterior, es necesario actualizar los Lineamientos para el Registro y Operación de la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado, para incorporar actualizaciones a las disposiciones que mejoren los procedimientos de elaboración y presentación de los Programas y Proyectos de Inversión presentados por las Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, la Administración Pública Paraestatal o de los Municipios del Estado de Morelos, cuando se trate de transferencias de recursos federales o aportaciones de recursos estatales para programas y proyectos de inversión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y LA OPERACIÓN DE LA CARTERA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

Sección I Objeto

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos que deberán observar las Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, la Administración Pública Paraestatal y Municipios del Estado de Morelos relativos a:

I. El Registro de nuevos Programas y Proyectos de inversión o la modificación de los que ya se encuentran registrados y que cuentan con clave de registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, así como su envío por medios electrónicos, a efecto de demostrar que el planteamiento presentado,

genera beneficios netos para la sociedad bajo supuestos y parámetros razonables;

II. El envío de la evaluación socioeconómica correspondiente cuando por la naturaleza del Proyecto sea necesario o sea requerido por la Secretaría de Hacienda, y

III. La cancelación y depuración de la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión.

IV. Para los municipios aplicaran los presentes lineamientos cuando:

a. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le transfiera recursos a través de la Secretaría de Hacienda del Estado para la ejecución de programas o proyectos de inversión.

b. El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos participe con aportación de recursos en programas o proyectos de inversión de ejecución municipal.

Sección II Definiciones

Artículo 2.- Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

I. Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado: al instrumento creado y administrado por la Secretaría que concentra, registra y evalúa los proyectos y programas de inversión del Gobierno del Estado en el corto, mediano y largo plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda;

II. Componentes: Activos que se requieren para llevar a cabo el programa o proyecto de inversión, como son las obras, edificios, bienes, equipo, maquinaria, patentes, entre otros;

III. Demanda: Cantidad de un determinado bien o servicio que la sociedad, un grupo o población determinada requiere o está dispuesta a consumir o utilizar por unidad de tiempo a un valor determinado, en un mercado específico o relevante;

IV. Dirección General de Inversión (DGI): a la Dirección General de Inversión de la Coordinación de Egresos de la Secretaría de Hacienda;

V. Enlaces: Funcionarios de las Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, la Administración Pública Paraestatal o de los Municipios del Estado de Morelos, que presentan, a



2024 - 2030

través del sistema de la Secretaría, la solicitud de incluir Programas y Proyectos de inversión en la cartera;

VI. Etapa de ejecución: Período que considera las actividades a realizar a partir de la suscripción del contrato respectivo o inicio de ejercicio de presupuesto asignado hasta el inicio de operación de los activos;

VII. Etapa de operación: Período que considera las actividades a partir del inicio de operación y hasta el término de la vida útil de los activos;

VIII. Evaluación Socioeconómica de un Programa o Proyecto de Inversión: Evaluación del Programa o Proyecto de inversión desde el punto de vista de la sociedad en su conjunto, con el objeto de conocer el efecto neto de los recursos utilizados en la producción de los bienes o servicios sobre el bienestar de la sociedad. Dicha evaluación debe incluir todos los factores del programa o proyecto, es decir, sus costos y beneficios independientemente del agente que los enfrente. Ello implica considerar adicionalmente a los costos y beneficios directos, las externalidades y los efectos indirectos e intangibles que se deriven del Programa o Proyecto:

a. Análisis costo-beneficio: Evaluación socioeconómica que considera en términos reales, los costos y beneficios directos e indirectos que los programas y proyectos de inversión generen para la sociedad incluyendo externalidades;

b. Análisis costo-eficiencia: Evaluación socioeconómica que permite asegurar el uso eficiente de los recursos cuando se comparan dos alternativas de solución, bajo el supuesto que generan los mismos beneficios,

IX. Evaluador: Personal de la Dirección General de Inversión encargado de validar la información presentada en la Ficha Técnica.

X. Factibilidades del Programa o Proyecto de inversión: Indicación respecto a si el Programa o Proyecto de inversión cuenta con los análisis de factibilidad técnica, legal, económica, ambiental, así como los estudios de mercado y otros análisis específicos de acuerdo al sector y al programa o Proyecto de inversión de que se trate, o bien, cuenta con un avance de estos análisis;

XI. Ficha Técnica: Tipo de análisis que contendrá la información detallada de los Programas y Proyectos de inversión que presenten para su registro en cartera las Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, la Administración Pública Paraestatal o de los Municipios del Estado de Morelos y consistirá en una descripción detallada de las necesidades o problemática a resolver con el Programa o Proyecto de



2024 - 2030

inversión, así como las razones para elegir la solución presentada;

XII. Gasto de capital o inversión pública productiva: toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (I) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (II) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (III) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; incluyendo la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros.

XIII. Horizonte de evaluación: Período que comprende tanto la etapa de ejecución como la de operación;

XIV. Modificación de alcance: Se considera que un PPI ha modificado su alcance cuando se presenten variaciones en el monto total de inversión, en sus metas físicas, en el tipo de inversión, en el tipo de PPI, en el sector económico al que pertenezcan o cuando se presente un diferimiento en el inicio de la entrada en operación del PPI mayor a tres años.

XV. Oferta: Cantidad de producción, suministro y/o cantidad disponible de bienes o servicios por unidad de tiempo con y sin Programa o Proyecto de inversión;

XVI. Optimización: Posibles medidas administrativas o inversiones de bajo costo que podrían ser implementadas. Ejemplo: en lugar de realizar el reemplazo de un activo, realizar actividades de mantenimiento del mismo;

XVII. PPI: Programas y Proyectos de Inversión;

XVIII. Programas y Proyectos de Inversión: Los conjuntos de obras y acciones que llevan a cabo las Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, la Administración Pública Paraestatal o de los Municipios del Estado de Morelos para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos fijos, con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica y que generan beneficios y costos a lo largo del tiempo;



2024 - 2030

- XIX. Programas de Inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital no asociadas a proyectos de inversión;
- XX. Proyectos de Inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura, así como la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos proyectos, y las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;
- XXI. Reglamento: Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal;
- XXII. Secretaría: Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal;
- XXIII. Sistema o SUIE: al Sistema Único de Inversión Estatal denominado Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado, consistente en una plataforma digital establecida por la Secretaría de Hacienda para el registro de Programas y Proyectos de Inversión;
- XXIV. Unidad Responsable del Gasto (URG): a cada una de las unidades administrativas subordinadas a las dependencias, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente;
- XXV. Variables relevantes: Aquéllas cuyos cambios, durante la ejecución y operación del Proyecto, que pueden modificar los indicadores de rentabilidad;

Sección III

Clasificación de Programas y Proyectos de Inversión

Artículo 3.- Los Programas de Inversión se clasifican en:

- I. Programas de adquisiciones, cuando se trate de la compra de bienes muebles, tales como vehículos, mobiliario para oficinas, bienes informáticos y/o equipo diverso, entre otros, que no estén asociados a proyectos de inversión o relacionados con protección civil;
- II. Programas de mantenimiento, cuando se trate de acciones cuyo objeto es conservar o mantener los activos existentes en condiciones adecuadas de operación y que no implican un aumento en la vida útil o capacidad original de dichos activos para la producción de bienes y servicios, ni se encuentren relacionados con protección civil. Estas acciones buscan que los activos existentes continúen operando de manera adecuada, incluye reparaciones y/o

remodelaciones de activos fijos y bienes inmuebles aun cuando se trate de obra pública o se asocien a ésta;

III. Programas de adquisiciones de protección civil, cuando se trate de la compra de bienes muebles tales como extintores, detectores de humo, detectores de gas, entre otros, que no estén asociados a Proyectos de Inversión;

IV. Programas de mantenimiento de protección civil, los programas referidos en la fracción II del presente artículo, siempre y cuando estén relacionados con protección civil, a fin de salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

V. Estudios de preinversión, cuando se trate de estudios que sean necesarios para que se tome la decisión de llevar a cabo un PPI;

VI. Programa ambiental, cuando se trate de acciones cuyo objeto principal sea la conservación y protección de los recursos naturales y del ecosistema, la preservación de la biodiversidad, la mitigación de los efectos derivados de las actividades humanas sobre el medio ambiente, la restauración del equilibrio ecológico, así como aquellas encaminadas a la prevención, control y reversión de los procesos que generan contaminación con efectos adversos a la población. Incluye también aquellas acciones que promueven la gestión ambiental, el ordenamiento ecológico, y la educación y conocimientos para la sustentabilidad ambiental, y

VII. Otros programas de inversión, cuando se trate de acciones que impliquen erogaciones de gasto de capital no identificadas en las fracciones anteriores.

Artículo 4.- Los Proyectos de Inversión se clasifican en:

I. Proyectos de infraestructura económica, cuando se trate de construcción, adquisición y/o ampliación de activos fijos para la producción de bienes y servicios en los sectores de agua, comunicaciones y transportes, electricidad y turismo. Bajo esta denominación, se incluyen todos los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, así como los de rehabilitación y/o mantenimiento cuyo objeto sea incrementar la vida útil o capacidad original de los activos fijos destinados a la producción de bienes y servicios de los sectores mencionados;

II. Proyectos de infraestructura social, cuando se trate de la construcción, adquisición y/o ampliación de activos fijos para llevar a cabo funciones en

materia de educación, ciencia y tecnología, cultura, deporte, salud, seguridad social, urbanización, vivienda y asistencia social;

III. Proyectos de infraestructura gubernamental, cuando se trate de la construcción, adquisición y/o ampliación de activos fijos para llevar a cabo funciones de gobierno, así como funciones de desarrollo económico y social distintas a las señaladas en las fracciones I y II anteriores del presente artículo. Esta clasificación no incluye los Proyectos de inmuebles destinados a oficinas administrativas, mismos que están comprendidos en la fracción siguiente;

IV. Proyectos de inmuebles, cuando se trate de la adquisición, construcción y/o ampliación de inmuebles destinados a infraestructura pública, y

V. Otros proyectos de inversión, cuando se trate de aquellos que no estén identificados en las fracciones anteriores.

Sección IV De la Clave de Cartera

Artículo 5.- Clave de cartera: Es asignado automáticamente por el sistema. Una clave de cartera se compone de la siguiente información:

Tipo Registro / Fecha Inicio de Ejecución / Dependencia / Número de Folio – Número de Caso

I. Tipo de registro. Si se trata de un Programa o Proyecto de Inversión, se asignará el número 1, en caso de estudio de preinversión, el número 2, y para una Ficha Técnica Simplificada, el número 3;

a. PPI (ficha técnica) para Programas o Proyectos de inversión, que deberá contener la información detallada en el anexo I de los presentes lineamientos.

b. Estudio de preinversión, para los estudios que son necesarios realizar para que una dependencia, entidad de la administración pública estatal o municipio tome la decisión de llevar a cabo un programa o proyecto de inversión; cuya integración deberá contener la información detallada en el anexo II de los presentes lineamientos.

c. Ficha Técnica Simplificada, para todos los programas de adquisiciones que las Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, la Administración Pública Paraestatal o de los Municipios del Estado de Morelos tengan contemplados ejecutar, es decir para la adquisición de mobiliario y equipo para uso del personal de dichas



2024 - 2030

Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, la Administración Pública Paraestatal o de los Municipios del Estado de Morelos, para el cumplimiento de sus funciones. La información que se requiere para este tipo de registro se detalla en el anexo III de los presentes lineamientos.

II. Fecha Inicio de Ejecución. Los dos primeros dígitos son para el año y los siguientes dos dígitos son para el mes contenido en la fecha de inicio de ejecución del PPI;

III. Dependencia. Se agregan las siglas de la Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, la Administración Pública Paraestatal o de los Municipios del Estado de Morelos solicitante;

IV. Folio. Se trata de un número consecutivo asignado por el sistema de forma automática, un número de folio permite dar seguimiento a un registro durante el proceso de obtención de clave de cartera. Se adquiere un folio sólo hasta que la Dirección General de Inversión asigna un enlace para su revisión. La Dirección General de Inversión será responsable de dar seguimiento sólo a aquellos registros que tengan un número de folio asignado;

V. Caso. Se trata de un número consecutivo asignado por el sistema de forma automática, con el fin de llevar un control de identificación para la información cargada. Su principal característica es que cada registro genera un número de caso sin importar que éste jamás sea enviado a la Dirección General de Inversión;

Sección V

Del Procedimiento para obtener Clave de Registro en Cartera

Artículo 6.- El procedimiento que se seguirá para otorgar una clave de registro en la Cartera a un PPI es el siguiente:

I. Los enlaces podrán capturar en cualquier momento una ficha técnica atendiendo las consideraciones establecidas en los presentes lineamientos, en tanto una ficha técnica es capturada permanecerá en estatus de "Borrador", una vez que la información solicitada en dicha ficha técnica se encuentre capturada en su totalidad, el enlace podrá enviarla para revisión de un Evaluador de la Dirección General de Inversión, y el Sistema permitirá el cambio de estatus del PPI a "Asignar Enlace".

II. Una vez que la Ficha Técnica con sus anexos digitales sea enviada para



2024 - 2030

"asignar enlace", el sistema notificará a la Dirección General de Inversión de la Secretaría y el PPI se encontrará en estatus de "Asignar Enlace" hasta que le sea asignado un Evaluador para su "Revisión" y se le asignará automáticamente un número de folio;

III. El Evaluador de la Dirección General de Inversión, revisará en un término de 7 días hábiles la información capturada en el sistema, y determinará si la información contenida en la Ficha Técnica está debida y completamente integrada, acorde a los presentes lineamientos, con todos los elementos y documentos requeridos para la evaluación del PPI. Mientras el PPI se encuentre en revisión del Evaluador de la Dirección General de Inversión, mantendrá en el sistema el estatus de "Revisión";

IV. Si el Evaluador de la Dirección General de Inversión, realiza observaciones o detecta faltantes de información acorde a los presentes lineamientos, las enviará vía sistema a la Secretaría, Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Autónomo, la Administración Pública Paraestatal o al Municipio del Estado de Morelos responsable, quien cuenta con siete días hábiles para su solventación, en tanto el PPI se encuentre en esta etapa, mantendrá en el sistema el estatus de "Corrección"; y

V. Si la Ficha Técnica del PPI cumple con todo lo estipulado en los lineamientos, metodología y normatividad aplicable, el Evaluador cambiará en el sistema el estatus de la misma a "Clave de Cartera Pendiente", para consideración y en su caso asignación de Clave de Cartera por parte de la persona titular de la Dirección General de Inversión.

VI. Si la Ficha Técnica del PPI cumple con todo lo estipulado en los lineamientos, metodología y normatividad aplicable, la persona titular de la Dirección General de Inversión cambiará el estatus de la misma en el sistema a "Clave de cartera asignada", por lo que el sistema generará automáticamente dicha clave de cartera y se notificará vía electrónica al enlace de la Secretaría, Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Autónomo, la Administración Pública Paraestatal o del Municipio del Estado de Morelos responsable. En caso de que el PPI ya cuente con registro de Cartera y no exista una modificación de alcance, se actualizarán los cambios efectuados al mismo y mantendrá la clave de registro en la Cartera asignada anteriormente.

VII. Las Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, la Administración Pública Paraestatal o los Municipios del Estado de Morelos deberán asegurarse que los datos asentados en el presente PPI relacionados con la información general del proyecto, beneficios e incidencia

local o regional, así como situación actual y demandas de la sociedad están debidamente sustentados en su expediente, así mismo, que la inversión solicitada está justificada, es de carácter público y cuenta con los estudios y proyectos avalados por el área técnica y administrativa de la Dependencia ejecutora correspondiente, así como, de requerirse, con la documentación de la propiedad de la tierra según corresponda.

VIII. Las Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, la Administración Pública Paraestatal o los Municipios del Estado de Morelos deberán realizar con la debida oportunidad, ante las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, los tramites de asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del PPI.

Sección VI

Respuesta de la Secretaría

Artículo 7.- Cuando la Secretaría, a través de la Dirección General de Inversión, reciba satisfactoriamente la solicitud y ficha técnica del PPI, podrá resolver lo siguiente:

- I. Registrar los PPI, en cuyo caso les asignará una clave de registro en la Cartera;
- II. Solicitar información adicional sobre el PPI presentado, para lo cual, la dependencia solicitante del registro en la Cartera tendrá que solventar satisfactoriamente las observaciones hechas al PPI por parte de la Dirección General de Inversión.
- III. La Secretaría, a través de la Dirección General de Inversión, podrá solicitar a las Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, la Administración Pública Paraestatal o los Municipios del Estado de Morelos la evaluación socioeconómica que corresponda al PPI de acuerdo a sus características de rentabilidad económica y/o social preponderante que deberá ser incluido en la Ficha Técnica en el campo específico para los archivos anexos.
 - a. En caso de que el monto de inversión del PPI exceda los 30 millones de pesos, se deberá agregar en el apartado de documentos la memoria de cálculo del PPI con los indicadores de rentabilidad que apliquen al caso.
 - b. Para todos aquellos PPI cuyo monto de inversión exceda los 10 millones



2024 - 2030

de Unidades de Inversión, se deberá presentar el Estudio de Análisis Costo Beneficio atendiendo las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en los Lineamientos para elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, emitidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV. Negar la solicitud de registro.

Artículo 8.- El plazo de 30 días hábiles con el que cuenta la Dirección General de Inversión para dar respuesta a la solicitud de registro de PPI, comenzará a contarse a partir del día siguiente de la fecha en que se reciba completa la solicitud, esto es, una vez que la Dirección General de Inversión reciba en forma adecuada y satisfactoria la información y en su caso del estudio requerido, correspondiente al PPI.

La Secretaría no otorgará Clave de Registro en la Cartera si los documentos o información que envían las Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, la Administración Pública Paraestatal o los Municipios del Estado de Morelos están incompletos, presentan hojas en blanco o no cumplan con las disposiciones de los presentes Lineamientos.

Los conceptos, montos y precios consignados en la Ficha Técnica y que sólo son considerados por la Secretaría con motivo de cuantificación y análisis, acorde a lo establecido en los presentes Lineamientos, son responsabilidad de las Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, la Administración Pública Paraestatal o los Municipios del Estado de Morelos o instancia que presenta la información. Así mismo, las Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, la Administración Pública Paraestatal o los Municipios del Estado de Morelos que presentan la información, también son responsables de los procedimientos posteriores a la asignación de la Clave de Cartera por parte de la Secretaría.

Sección VII Del Seguimiento de los PPI

Artículo 9.- La Dirección General de Inversión realizará un seguimiento a los PPI que cuenten con asignación de recursos por parte de la Coordinación de Egresos,

en este caso, cambiará el estatus del PPI en el SUIE a “Presupuesto asignado”

Una vez que un PPI se encuentre en estatus de “Presupuesto asignado”, solo podrá ser modificado o actualizado previa autorización de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 10.- La Secretaría de Infraestructura, la Comisión Estatal del Agua y el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa deberán dar seguimiento a los PPI que cuenten con clave de cartera y presupuesto asignado, informando a la Dirección General de Inversión, dentro de los 15 días hábiles posteriores al término de cada trimestre del año el avance físico y financiero de cada obra que tengan en ejecución.

Sección VIII

De la vigencia y depuración del Registro en la Cartera de Proyectos

Artículo 11.- El Registro en la Cartera de Proyectos de la Secretaría, tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir del otorgamiento de la clave correspondiente o, en su caso, a partir de la actualización del registro con la presentación de una modificación o actualización del PPI.

La clave será renovada automáticamente, salvo los casos en que los PPI no tengan presupuesto asignado y no exista una modificación de alcance. Cumplido el plazo a que se refiere el primer párrafo del presente apartado, la Secretaría, cancelará el registro de los PPI que se encuentren en la Cartera bajo ese supuesto.

Artículo 12.- Las Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, la Administración Pública Paraestatal o los Municipios del Estado de Morelos que soliciten el registro de algún PPI cuya clave fue cancelada, deberán presentar una nueva solicitud desde el inicio del proceso.

Artículo 13.- Para la depuración de los registros en la Cartera, las Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, la Administración Pública Paraestatal o los Municipios del Estado de Morelos deberán observar lo siguiente:

I. Los Enlaces de las Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados,

Organismos Autónomos, la Administración Pública Paraestatal o de los Municipios del Estado de Morelos deberán identificar aquéllos que no hubieren erogado recursos a los 20 días hábiles previos al plazo de vigencia e informarán a la Secretaría si procede la cancelación de los mismos.

II. Si la Secretaría no recibe solicitud de renovación de clave de cartera, se cancelará automáticamente dicha clave de cartera, ante lo cual deberá presentar una nueva solicitud.

III. Si las Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, la Administración Pública Paraestatal o los Municipios del Estado de Morelos envían solicitud de renovación, deberán actualizar la información y documentación del PPI, incluyendo la fecha de ejecución, derivado de lo cual se actualizará la clave de cartera, reiniciando nuevamente su vigencia.

Sección IX

Solicitud de modificación para PPIs con Clave de Cartera asignada

Artículo 14.- La Secretaría, Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Autónomo, la Administración Pública Paraestatal o Municipio del Estado de Morelos podrá solicitar una modificación de información para un PPI que tenga clave de cartera asignada siempre y cuando dicho registro no tenga presupuesto asignado y no exista una modificación de alcance. Se considera que un PPI ha modificado su alcance, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- a. Presenta una variación mayor al 25% en el monto total de inversión;
- b. Cuando presenten una variación en sus metas físicas del 25%, respecto de las registradas en la Cartera;
- c. Modificación en el tipo de inversión. Cuando el PPI presente un cambio, en su totalidad, en la fuente o esquema de financiamiento;
- d. Modificación en el tipo de PPI. Cuando el programa o proyecto presente un cambio de conformidad con los PPIs establecidos en los artículos 3, 4 o 5 de los presentes Lineamientos, y
- e. Cuando se presente un diferimiento en el inicio de la entrada en operación del programa o proyecto de inversión mayor a tres años.

La clave será renovada automáticamente siempre y cuando se cumpla con lo mencionado en el presente artículo, de lo contrario deberán presentar una nueva solicitud desde el inicio del proceso.

Aunado a los supuestos mencionados con anterioridad, la Secretaría, a través de Dirección General de Inversión, podrá determinar que el PPI ha modificado su alcance, de conformidad con lo establecido en dichos Lineamientos.

Sección X

Del registro de enlaces y asignación de usuarios en el Sistema

Artículo 15.- Las Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, la Administración Pública Paraestatal o de los Municipios del Estado de Morelos podrán designar a uno o varios funcionarios como enlaces para la captura de programas y proyectos de inversión en el sistema.

La designación a la que hace referencia el presente artículo, deberá realizarse mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Secretaría de Hacienda, firmado por el titular de la Unidad Responsable del Gasto para las Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, la Administración Pública Paraestatal y por el Presidente Municipal Constitucional en el caso de los Municipios. Dicho oficio deberá contener los siguientes datos:

- a. Nombre de la Dependencia (Solo para Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, la Administración Pública Paraestatal).
- b. Nombre de la URG o Municipio.
- c. Nombre del enlace designado.
- d. Cargo del enlace.
- e. Número Telefónico de contacto.
- f. Correo Electrónico (de preferencia correo electrónico oficial)

Artículo 16.- La Dirección General de Inversión registrará en el sistema al enlace designado y le asignará usuario y contraseña, mismos que le serán enviados al correo electrónico proporcionado en el oficio de designación.

Artículo 17.- Es responsabilidad de las Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, la Administración Pública Paraestatal o de los Municipios del Estado de Morelos la información proporcionada en la ficha técnica de cada PPI.

Artículo 18.- Es responsabilidad de las Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, la Administración Pública Paraestatal o de los Municipios del Estado de Morelos la actualización o ratificación de sus enlaces al inicio de cada ejercicio fiscal, lo cual deberá realizarse conforme al artículo 15 de los presentes lineamientos.

Artículo 19.- Es responsabilidad de las Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, la Administración Pública Paraestatal o de los Municipios del Estado de Morelos la cancelación de los usuarios cuando el enlace cambie o cause baja. Para lo cual deberá enviar oficio al Titular de la Secretaría de Hacienda, indicando el nombre del enlace y correo electrónico con los que fue registrado como usuario del sistema.

Sección XI

De la cartera anual de proyectos de inversión

Artículo 20.- Para considerar dentro de la propuesta de programas y proyectos de inversión en el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Estado del año subsecuente, las Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, la Administración Pública Paraestatal o los Municipios del Estado de Morelos deberán registrar los PPI en el SUIE, atendiendo las siguientes consideraciones:

- a. Durante los dos primeros trimestres del año corriente, las dependencias, organismos y municipios, deberán presentar a la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección General de Inversión la evaluación costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión que tengan a su cargo, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables.
- b. Realizar el Procedimiento para obtener Clave de Registro en Cartera detallado en la Sección V de los presentes lineamientos.
- c. Las Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, la Administración Pública Paraestatal o los Municipios del Estado de Morelos enviarán listado debidamente priorizado a la Dirección General de Inversión, más tardar el último día hábil del mes de junio del año corriente, en dicho listado se deberá especificar nombre del proyecto, clave de cartera y monto estatal, federal, municipal etc. y total solicitado.



d. La Dirección General de Inversión, conformará la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del ejercicio fiscal siguiente con la información señalada en el inciso anterior y la enviará a la Coordinación de Egresos para su consideración en la conformación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal siguiente.

Artículo 21.- La interpretación para efectos administrativos de los presentes Lineamientos, así como la resolución de los casos no previstos en los mismos, estará a cargo de la Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones que corresponda ejercer a otras unidades administrativas de la Secretaría en términos de las disposiciones aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDA.- Se abrogan los Lineamientos para el Registro y Operación de la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5363, el 27 de enero de 2016, así mismo se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente instrumento.

TERCERA.- Cualquier modificación que durante el ejercicio fiscal se realice a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos se dará a conocer por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos a través de la Dirección General de Inversión, mediante la emisión de oficios, circulares o cualquier otro comunicado escrito, oficialmente formará parte del mismo, con la consecuente obligación de observancia por parte de las Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, la Administración Pública Paraestatal o los Municipios del Estado de Morelos y demás instancias ejecutoras de la inversión pública.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los 20 días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.



2024 - 2030

**SECRETARIA DE HACIENDA DEL
ESTADO DE MORELOS
MIRNA ZAVALA ZUÑIGA
RÚBRICA.**

**ANEXO I
FICHA TÉCNICA**

La ficha técnica para el registro en cartera de nuevos PPI contendrá la siguiente información:

1. Información general del PPI.- Definir los elementos más importantes que caracterizan al PPI, como lo es:
 - a. Identificación del PPI.- Número de Caso, Número de Folio, Clave de cartera.
 - b. Datos del Responsable. – Secretaría, Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Autónomo, la Administración Pública Paraestatal o Municipio del Estado de Morelos, Unidad Responsable del Gasto, Nombre completo del funcionario designado como enlace, cargo, teléfono y correo electrónico;
 - c. Nombre del PPI.- El nombre completo del PPI asignado por la dependencia solicitante, deberá identificar claramente al mismo, considerando la acción que se pretende realizar, tal como construcción, adquisición o ampliación y el activo derivado del PPI, así como la ubicación geográfica del mismo;
 - d. Tipo de registro.- Elegir de manera correcta el tipo de PPI planteado, de conformidad con las clasificaciones establecidas en el artículo 5, fracción I de los presentes lineamientos;
 - e. Descripción general. Explicar de manera breve los componentes del PPI, es decir, mencionar los conceptos en los que se invertirá el recurso solicitado.
 - f. Objetivo. Describir aquello que se quiere lograr con la ejecución del PPI en el sentido de causa final, la redacción debe de iniciar con un verbo en tiempo infinitivo como: Incrementar, reducir, construir, integrar, etc. Así mismo deberá ser medible y concreto;
 - g. Impacto Social y Productivo. Se explicará brevemente de qué manera la realización del proyecto beneficiará en lo social y/o económico a la población



2024 - 2030

- objetivo, incluir datos cuantificables;
- h. Justificación. Describir el motivo por el cual debe realizarse el PPI;
- i. Mecánica Operativa. Describir de manera general el proceso operativo que se seguirá para lograr los objetivos planteados;
- j. Unidades de medida. Especificar las unidades de medida por medio de las cuales se podrá evaluar el desempeño final del registro una vez que éste sea ejecutado en su totalidad. Cada unidad de medida deberá tener una meta asignada;
- k. Tipo de actividad TEG. Definir el tipo de actividad con la cual el registro se relaciona directamente. Para una selección adecuada, se deberá considerar el sector que tendrá el mayor impacto social y productivo al término de su ejecución;
- l. Tipo de PPI Federal. Seleccionar el tipo de registro que se pretende ejecutar. Se debe tener presente que existe una diferencia entre programas y proyectos, en donde cada uno de ellos tiene diferentes subclasificaciones (véase Sección III de los presentes lineamientos);
2. Alineación Estratégica Nacional. Se deberá de vincular el registro con alguna meta, objetivo, estrategia y línea de acción contenido en el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Alineación Estratégica Estatal. Se deberá de vincular el registro con algún objetivo, estrategia y línea de acción contenida en el Plan Estatal de Desarrollo;
4. Agenda 2030 Se deberá de vincular el registro con algún objetivo y meta de la Agenda 2030 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);
5. Presupuesto basado en Resultados (PbR). El PbR es un instrumento metodológico y modelo de cultura organizacional cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquéllos que no están funcionando correctamente, se pone énfasis en los resultados no en procedimientos. Dentro de este apartado se deberá identificar:
- a. Fin. Identificar cuáles son los impactos a los que contribuye el programa presupuestario, éstos se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas Sectoriales, y
- b. Programa presupuestario. Identificar el conjunto de actividades necesarias integradas y articuladas que proveen productos (bienes y servicios), tendientes a lograr un fin, los cuales contienen una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).



2024 - 2030

6. Fuentes de financiamiento.- Establecer claramente el origen de los recursos con los que se pretende financiar el PPI, pudiendo ser Federales, Estatales, Municipales, Fideicomisos y en su caso otros que no correspondan a los anteriores; en el caso de los fideicomisos se deberá identificar el nombre del fideicomiso del cual provienen los recursos; el porcentaje de participación que le corresponde en el PPI y el monto total de cada una de las fuentes con IVA incluido.

7. Monto estimado de inversión.- Establecer los montos de inversión con IVA, sin IVA y el monto de estudios de preinversión en caso de que aplique, incluyendo IVA;

a. Monto total de inversión (con IVA). Indicar el monto total de inversión con IVA asignado al registro. Dicho monto se obtiene de la suma de las diferentes fuentes de financiamiento.

Los conceptos, montos y precios consignados en el presupuesto, son cantidades estimadas por la dependencia que ingresa la información al SUIE a través de la Unidad Responsable del Gasto (URG), para motivos de cuantificación, por lo que, es de estricta responsabilidad de la instancia ejecutora, llevar a cabo los procedimientos para contratar y ejecutar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, desarrollar las validaciones necesarias de precios de mercado, así como, ejecutar los procesos de licitación, trámite, aplicación y supervisión de campo de los recursos públicos de acuerdo a la normatividad vigente según, monto, política de austeridad y origen de los recursos, que en su caso, le asigne la Coordinación de Egresos.

b. Monto de inversión (sin IVA). Indicar el monto total de inversión del registro sin incluir el IVA correspondiente;

c. Monto para estudios. En caso de que aplique, indicar el monto total asignado a estudios. Dicho monto forma parte del monto total con IVA;

8. Horizonte de evaluación. Periodo que comprende tanto la etapa de ejecución como la de operación de un registro (véase “Etapa de ejecución” y “Etapa de operación” en sección II):

a. Fecha de inicio de ejecución. Indicar la fecha específica del inicio de ejecución;

b. Fecha de término de ejecución. Indicar la fecha específica del término de ejecución, y

c. Tiempo de operación. Indicar el número de años que se consideran en la etapa de operación, es decir, a partir del inicio de la operación y hasta el



2024 - 2030

término de la vida útil de los activos.

9. Calendario de inversión. Periodo incluido dentro de la etapa de ejecución, correspondiente al registro en cuestión, en el cual se ejercerá el monto total de inversión. En este rubro se señalará el monto que las Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, la Administración Pública Paraestatal o los Municipios del Estado de Morelos, planean erogar de forma mensual (expresados a precios del año base), basado en las fechas de inicio y término planteadas en el horizonte de evaluación;

10. Análisis de la situación actual.- Describir la problemática específica que justifique la realización del PPI, que incluye una estimación de la Oferta y la Demanda de los bienes y servicios relacionados. Esta información deberá guardar consistencia con la memoria fotográfica representativa que ofrezca una idea exacta del estado actual, problemas o deficiencias y demás componentes que integren el objeto del PPI y/o se interrelacionen con él. Este reporte se entregará como un archivo anexo, con logos y datos de la dependencia ejecutora y nombre del PPI, con máximo dos fotografías por hoja acompañadas de una breve descripción de lo que representa cada fotografía, la conformación de la oferta y demanda deberá ser reforzada con datos cuantificables y se deberá indicar las fuentes de información comprobables que puedan ser consultadas por el evaluador de la DGI;

11. Variables relevantes.- Para el análisis de la situación actual, se utilizó información bajo ciertos supuestos, debido a que la modificación de dichos supuestos alteraría el análisis realizado, se deberá indicar un nombre descriptivo de todos los supuestos realizados. Anotar los conceptos del PPI y la situación actual de estos o anotar aquellas que durante la ejecución y operación del PPI puedan modificar los indicadores de rentabilidad o en general del tipo de evaluación socioeconómica que corresponda;

12. PPIs complementarios o relacionados.- Indicar, si es el caso, aquellas obras que se relacionan con el PPI o que representan complementariedad para potenciar los beneficios hacia la sociedad;

13. Localización geográfica.- Describir la ubicación geográfica donde se desarrollará el PPI y su zona de influencia, acompañada de un plano de localización geo-referenciado y un diagrama para señalar su ubicación exacta, siempre y cuando la naturaleza del PPI lo permita. En su caso, la Secretaría, Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Autónomo, la Administración Pública Paraestatal o Municipio del Estado de Morelos que propone el PPI, es responsable de asegurar que el mismo, cuente con los



2024 - 2030

dictámenes, permisos o autorizaciones de parte de la autoridad correspondiente para ser implementado en Área Natural Protegida, sean de competencia Federal, Estatal o Municipal;

14. Análisis de la situación sin PPI (situación esperada en ausencia del PPI).- Especificar las Optimizaciones por hasta un 10% del monto total de inversión del PPI que contribuirían a optimizar la situación actual descrita; asimismo, se deberá realizar una estimación de la Oferta y la Demanda de los bienes y servicios relacionados con el PPI, planeado a lo largo del horizonte de evaluación, considerando las Optimizaciones identificadas;

15. Justificación de la alternativa de solución seleccionada. Describir los criterios técnicos y económicos de selección, utilizados para determinar que el PPI planteado en la alternativa más conveniente que resuelve la problemática planteada en el campo descripción de la problemática actual.

16. Alternativas de solución.- Describir las alternativas que resuelven la problemática señalada en el PPI, identificando y explicando sus características técnicas, económicas, las razones por las que no fueron seleccionadas, así como la cuantificación de sus costos y la descripción de los criterios técnicos y económicos de selección, utilizados para determinar la alternativa más conveniente;

17. Componentes, indicar el número, tipo y principales características de los activos que resultarían de la realización del proyecto, tales como edificios, caminos, plantas productivas, redes, mobiliario y equipamiento, o servicios. Se debe presentar un listado de los componentes del programa o proyecto con sus costos estimados.

18. Análisis de la situación con PPI.- Describir el PPI y sus Componentes, los aspectos técnicos, ambientales y legales más importantes relacionados con su ejecución y, en caso de que aplique, un croquis con su ubicación; adicionalmente se deberá incluir una estimación de la Oferta y la Demanda proyectada bajo el supuesto de que el PPI se lleve a cabo, con el fin de determinar su interacción y verificar que contribuya a solucionar la problemática identificada y describir los beneficios a la población y en qué aspectos mejora su calidad de vida, la conformación de la oferta y demanda deberá ser reforzada con datos cuantificables y se deberá indicar las fuentes de información comprobables que puedan ser consultadas por el evaluador de la DGI;

19. Diagnóstico de la situación con PPI.- Describir el PPI en el supuesto de que se ha llevado a cabo y ha resuelto la problemática, deberán incluirse los



2024 - 2030

beneficios e impactos sociales esperados;

20. Identificación y cuantificación de costos y beneficios.- Identificación y, en su caso, cuantificación y valoración de los costos y beneficios relacionados con la implementación del PPI tanto en la etapa de ejecución como de operación. Las Entidades y Dependencias deberán incluir los resultados del tipo de Evaluación Socioeconómica cuando así lo determine la Secretaría, independientemente del monto total de inversión;

21. Consideraciones generales.- Describir de manera muy clara los beneficios e impactos sociales que serán originados con la implementación del PPI, objetivos generales, objetivos específicos, mecánica operativa y demás indicadores que permitan contar con elementos para la evaluación rentable, además de cualquier información adicional que se considere pertinente incluir por parte de la dependencia o entidad que promueve el PPI para efectos de su registro en cartera. En particular, se podrá hacer referencia a los efectos indirectos derivados del PPI sobre el mercado relevante, los mercados relacionados de bienes y servicios y otros agentes económicos. Exponer en forma clara y precisa, las razones por las cuales debe llevarse a cabo el PPI;

22. Información adicional.- Invariablemente, para todos los PPI se incluirán como documentos anexos, los archivos que contengan en extenso, el desarrollo del PPI y que contemple toda la información referente a este, al menos 3 cotizaciones de diferentes proveedores en el caso de adquisiciones, mantenimiento de inmuebles o estudios de preinversión; descripción detallada y numérica de los beneficios e impactos sociales, número de beneficiarios directos, así como la población a quien va dirigido el PPI y quien podría ser beneficiario indirecto, generación de empleos, diferenciados por género y temporalidad; impactos de mejoramiento de servicios a la población, beneficios ambientales, objetivos generales, objetivos específicos y todos aquellos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes en la zona de influencia del PPI, contemplando los criterios de Rentabilidad Económica, Reducción de la Pobreza, Desarrollo Regional y/o Concurrencia con otros PPI.

ANEXO II FICHA TÉCNICA PARA ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN

Para el caso específico de ingresar información relacionada con Estudios de Preinversión, la ficha técnica contendrá la siguiente información:

1. Para el registro en Cartera deberán atenderse los numerales del 1 al 13 y 17, del anexo I.



2. Así mismo Deberá describir los siguientes campos:

- i. Nombre. Indicar un nombre breve y descriptivo para los diferentes estudios que son necesarios para que una Secretaría, Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Autónomo, la Administración Pública Paraestatal o Municipio del Estado de Morelos tome la decisión de llevar a cabo un PPI;
- ii. Tipo. Mencionar el tipo de estudio al cual se hace referencia;
- iii. Justificación. Mencionar los criterios técnicos utilizados para determinar que el estudio debe realizarse;
- iv. Descripción de entregables. Describir las actividades, acciones o estudios que se tendrán que realizar con el estudio de preinversión mencionado, así como definir claramente sus entregables y vigencia del mismo;
- v. Fecha estimada de realización. Indicar la fecha estimada en la cual se planea realizarse, y
- vi. Monto. Indicar el monto total destinado al estudio que se está registrando.
- vii. Consideraciones generales.- Exponer de forma clara y precisa los argumentos por los cuales el Estudio de Preinversión debe realizarse, teniendo énfasis en mencionar cualquier tipo de información adicional que se considere pertinente, incluir por parte de la dependencia o entidad que promueve el Estudio de Preinversión para efectos de su registro en cartera. En particular, se podrá hacer referencia a los efectos directos e indirectos que el Estudio de Preinversión provoca y que tienen efectos positivos en la sociedad, debe resaltar las características positivas y efectos benéficos en la sociedad, así como el número y tipo de beneficiarios.
- viii. Información adicional.- Invariablemente, para todos los estudios de preinversión se incluirán como documentos anexos, los archivos que contengan en extenso, el desarrollo del PPI relacionado al estudio de preinversión y que contemple toda la información referente a este.

ANEXO III FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA

Para el caso específico de ingresar información relacionada para todos los programas de adquisiciones que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal tengan contemplados ejecutar, es decir para la adquisición de mobiliario y equipo para uso del personal de dichas dependencias y entidades, para el cumplimiento de sus funciones, cuyo monto no rebase los \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), la ficha técnica contendrá la

siguiente información:

1. Para el registro en Cartera deberán atenderse los numerales del 1 al 9, 13, 17, 21 y 22 del anexo I.
2. Análisis de la situación actual. - Describir la problemática específica que justifique la realización del PPI, que incluye una estimación de la Oferta y la Demanda de los bienes y servicios relacionados. Esta información deberá guardar consistencia con la memoria fotográfica representativa que ofrezca una idea exacta del estado actual, problemas o deficiencias y demás componentes que integren el objeto del PPI y/o se interrelacionen con él. Este reporte se entregará como un archivo anexo, con logos y datos de la dependencia ejecutora y nombre del PPI, con máximo dos fotografías por hoja acompañadas de una breve descripción de lo que representa cada fotografía; Así mismo, describir el PPI y sus Componentes, los aspectos técnicos, ambientales y legales más importantes relacionados con su ejecución; adicionalmente se deberá incluir una estimación de la Oferta y la Demanda proyectada bajo el supuesto de que el PPI se lleve a cabo, con el fin de determinar su interacción y verificar que contribuya a solucionar la problemática identificada y describir y cuantificar los beneficios a la población y en qué aspectos mejora su calidad de vida. Así mismo deberá ingresar datos cuantificables y fuentes de consulta;
3. Para adquisiciones de equipo de cómputo deberá agregar dictamen técnico expedido por la Coordinación de la Agencia de Transformación Digital de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado de Morelos.

**SECRETARIA DE HACIENDA DEL
ESTADO DE MORELOS
MIRNA ZAVALA ZUÑIGA
RÚBRICA.**